



RE: Solicitud congreso

Desde PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>
Fecha Mar 28/07/2026 3:36 PM
Para JOHN ANDERSON BOLANOS VIVAS <jabolanos@minenergia.gov.co>; MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA <marodriguezn@minenergia.gov.co>
CC ANDRES FELIPE CASTELLANOS TORO <afcastellanos@minenergia.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo con el trabajo adelantado conjuntamente con el Equipo Técnico de Colombia Solar, me permito remitir la propuesta de respuesta para su revisión y validación desde los aspectos jurídicos.

1. **Informar si existen proyectos priorizados o en estructuración en el marco de programas estratégicos del Gobierno Nacional, tales como:**
a. Colombia Solar

El Programa Nacional Colombia Solar constituye una estrategia de política pública orientada a promover la transición energética mediante la implementación de soluciones de generación con fuentes no convencionales de energía renovable en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Su finalidad es contribuir a la reducción del costo del servicio público domiciliario de energía eléctrica para usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, mediante la disminución del consumo de energía proveniente de la red y, en consecuencia, de los subsidios financiados con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), fortaleciendo la sostenibilidad financiera del esquema de subsidios del sector eléctrico.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa se encuentra estructurado en ocho (8) componentes, siendo el Componente 1 – Focalización de Recursos y Beneficiarios el encargado de establecer la metodología para la distribución territorial de los recursos y la priorización de las intervenciones; dicho componente constituye el instrumento mediante el cual se determina el orden de implementación del Programa durante su horizonte de ejecución, garantizando que la asignación de los recursos públicos responda a criterios objetivos, verificables y previamente definidos en la reglamentación aplicable.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 11 de la Resolución 40159 de 2026, particularmente su numeral 11.1, establece la metodología para la focalización departamental de los recursos del Programa Colombia Solar. Dicha metodología incorpora cinco criterios de naturaleza técnica y socioeconómica: el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el Índice de Pobreza Energética Multidimensional (IPEM), el Costo Unitario del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Participación de Usuarios registrados ante el Operador de Red y las Horas Solares Pico. Cada uno de estos criterios es objeto de una ponderación previamente establecida, cuyo resultado determina el orden de priorización de los departamentos para la ejecución progresiva del Programa.

En consecuencia, la incorporación de un departamento dentro de la ejecución del Programa no obedece a decisiones discrecionales de la administración, sino a la aplicación de la metodología de focalización prevista en la normativa vigente, garantizando los principios de objetividad, transparencia, eficiencia y adecuada asignación de los recursos públicos. Una vez priorizado un territorio, la selección de los usuarios beneficiarios se realiza mediante la metodología establecida en la citada resolución, la cual incorpora criterios asociados al consumo promedio de energía, el valor de la cartera correspondiente al período de análisis, el estrato socioeconómico y el número de horas de interrupción del servicio de energía eléctrica.

En aplicación de la metodología descrita, para la vigencia 2026 el departamento del Meta no hace parte de los territorios priorizados para la ejecución del Programa Colombia Solar. En consecuencia, las actividades previstas para la vigencia se desarrollan exclusivamente en los departamentos que obtuvieron los mayores puntajes dentro del proceso de focalización departamental, razón por la cual el departamento del Meta no cuenta con intervenciones programadas en el marco de la ejecución correspondiente al año 2026; esta circunstancia no implica su exclusión del ámbito de cobertura del Programa, sino que una eventual intervención dependerá de las futuras fases de implementación, de la disponibilidad de recursos y de la aplicación de la metodología de focalización prevista en la regulación vigente.

2. **Indicar si existen restricciones técnicas, regulatorias o presupuestales que estén limitando la ejecución o viabilidad de proyectos en el departamento del Meta.**

La implementación de Colombia Solar se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas, regulatorias y presupuestales definidas en el marco normativo que regula su ejecución, las cuales inciden en la programación territorial de las intervenciones para cada vigencia.

En materia regulatoria, la ejecución del Programa se desarrolla conforme a la metodología de focalización departamental establecida en el artículo 11 de la Resolución 40159 de 2026, mediante la cual se determina el orden de priorización de los departamentos a partir de criterios técnicos y socioeconómicos previamente definidos. En aplicación de dicha metodología, la programación de la vigencia 2026 concentra las intervenciones en los departamentos que obtuvieron la mayor priorización, razón por la cual el departamento del Meta no fue incorporado dentro de la ejecución prevista para dicha anualidad.

De igual forma, la implementación del Programa requiere la articulación con el respectivo operador de red, en este caso *EMSA S.A. E.S.P.*, con el fin de definir las condiciones necesarias para la aplicación del esquema de sostenibilidad previsto en la regulación vigente. En este proceso deberán evaluarse aspectos relacionados con la representación de los usuarios por parte del operador de red en calidad de agente comercializador, así como las actividades asociadas a la administración, operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40159 de 2026.

Adicionalmente, la programación presupuestal del Programa para la vigencia 2026 responde a la distribución de los recursos aprobados de acuerdo con el resultado del proceso de focalización y con la planeación financiera definida para su ejecución. En ese contexto, la incorporación de nuevos territorios durante la vigencia se encuentra supeditada a la disponibilidad de recursos y a la programación que se establezca para las siguientes fases de implementación.

En consecuencia, más que obedecer a limitaciones propias del departamento del Meta, la ejecución del Programa durante la vigencia 2026 responde al esquema de priorización, programación y asignación de recursos previsto en la regulación vigente, el cual determina el orden gradual de intervención en los territorios que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional.

3. Señalar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que adelanta ese Ministerio frente a la ejecución de los proyectos en el territorio.

A la fecha no se presenta la estructura o planeación específica de ejecución para los sistemas solares a instalar en el departamento del Meta, debido a que, las variables descritas en el punto 1 de la presente consulta, son dinámicas y deberán evaluarse en un horizonte de tiempo cercano a la ejecución, permitiendo así, una precisión en la focalización de los usuarios potencialmente beneficiarios.

El control y la evaluación frente a la ejecución de los sistemas solares fotovoltaicos se hará a través de los mecanismos propios asociados a la interacción directa con los administradores del recursos, actores que se encargarán de la ejecución, interventoría y seguimiento directo, a través de contratos derivados, aclarando que, el ministerio de minas y energía como hacedor de política pública, se encarga solo de la estructuración y vigilancia de la ejecución de dicha política, sin generar la contratación directa de los contratistas ejecutores.

Cordialmente,



Paula Andrea Martínez Parra

Contratista

Dirección de Energía Eléctrica

pamartinez@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: JOHN ANDERSON BOLANOS VIVAS <jabolanos@minenergia.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2026 15:59

Para: MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA <marodriguezn@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud congreso

Amablemente solicitamos su acostumbrada colaboración con el envío de insumos para responder el cuestionario del H.R. Darwin Castellanos relacionado con los proyectos del sector eléctrico en el departamento del Meta.

1. Informar si existen proyectos priorizados o en estructuración en el marco de programas estratégicos del Gobierno Nacional, tales como:
 - a. Comunidades energéticas.
 - b. Programas de energías renovables.
 - c. Esquemas de autogeneración.
 - d. Programas de eficiencia energética.
2. Indicar si existen restricciones técnicas, regulatorias o presupuestales que estén limitando la ejecución o viabilidad de proyectos en el departamento del Meta.
3. Señalar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que adelanta ese Ministerio frente a la ejecución de los proyectos en el territorio.